



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 MAY 2009

Expte. N° 23.274/08

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN - CONSORCIO DE UNIVERSIDADES NACIONALES - CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE ART, suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN); y

CONSIDERANDO:

QUE las partes suscriben el mencionado Convenio con el objetivo de participar de la conformación de un consorcio de instituciones universitarias públicas para realizar una contratación consolidada conjunta en los términos del artículo 42° del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional".

QUE por tal motivo también acuerdan realizar una licitación pública para la contratación del servicio de cobertura de riesgo de trabajo para todo el personal universitario en relación de dependencia y demás que se acuerde.-

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictámenes Nros. 9851, 9981 y 10.204.

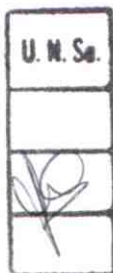
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emitió Despachos Nros. 151/08 y 229/08 mediante los cuales aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

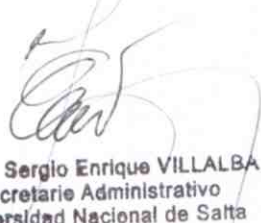
Por ello, atento a lo aconsejado por la citada COMISIÓN mediante nuevo Despacho N° 067/09, y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN - CONSORCIO DE UNIVERSIDADES NACIONALES - CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE ART, suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías, Facultades, Sedes, Institutos, Consejo de Investigación, Coordinación de Postgrado y Relaciones Internacionales, Direcciones Generales, Asesoría Jurídica y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA ADMINISTRATIVA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.




C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta


Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR

RESOLUCION R-N° 0448-09



ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0448 - 09
Expte. N° 23.274/08

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

**CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN
CONSORCIO DE UNIVERSIDADES NACIONALES
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA SERVICIO DE ART**

Entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Consejo Interuniversitario Nacional, en adelante "CIN", representadas en este acto por: la Sra Rectora Ing. Stella Maris PEREZ DE BIANCHI, y por el Sr. Presidente Lic. Horacio Alberto GEGUNDE, respectivamente, acuerdan en suscribir el presente CONVENIO ESPECIFICO para participar de la conformación de un consorcio de instituciones universitarias públicas para realizar una contratación consolidada conjunta en los términos del artículo 42 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional", conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: LICITACIÓN PUBLICA: Las partes acuerdan en realizar una licitación pública para la contratación del servicio de cobertura de riesgo de trabajo para todo el personal universitario en relación de dependencia y demás que se acuerde.-

CLAUSULA SEGUNDA: PROCESO LICITATORIO-TRAMITACIÓN: EL CIN tramitará el proceso licitatorio en los términos resueltos en el Acuerdo Plenario N° 658/2008, emitido en Santa Rosa, provincia de La Pampa, en los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos y demás instrumentos que aprueben las Universidades Nacionales suscriptoras. "La Universidad" facilitará toda la información que sea necesaria para llevar adelante el proceso licitatorio.-

CLAUSULA TERCERA: ADJUDICACIÓN : La adjudicación que recomiende el CIN, deberá ser aprobada por la autoridad competente de cada institución universitaria participante de la licitación, las que de no acordar podrán dejar sin efecto la contratación en lo que a su participación se refiere.

CLAUSULA CUARTA: MONTOS - FORMA DE DISTRIBUCIÓN: Todos los montos que reciba el CIN producto de la presente contratación, se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Venta de Pliegos: para el CIN
- b) Ejecución de garantías proporcional para cada Universidad. Para la proporción, se tendrá en cuenta el monto que involucra la masa salarial de cada una en la contratación.
- c) Otros conceptos. Igual que el ítem anterior, salvo determinación expresa en contrario.

CLAUSULA QUINTA: ADHESIONES: Podrán adherir al presente convenio aquellas instituciones universitarias públicas que no lo hubieren suscripto hasta antes de la publicación de llamado a licitación, debiendo cumplir en término con la aprobación por parte de sus Consejos Superiores de los instrumentos que contengan las resoluciones previstas en la Cláusula Segunda.

El CIN determinará la fecha tope para que "La Universidad" exprese su voluntad de adjudicar o desistir de la misma. Esta fecha deberá contemplar un tiempo razonable para que el Dictamen de Preadjudicación se tramite por las vías correspondientes en "La Universidad".

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince (15) días del mes Diciembre de dos mil ocho, de conformidad, suscriben el presente las partes mencionadas en el encabezado en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Firmado
Lic. Horacio Alberto GEGUNDE
Presidente del CIN

Firmado
ING.AGR. STELLA M. PÉREZ DE BIANCHI
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA